

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

NÚM. 262

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 115/1984, de 25 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial sobre Libros de Actas de Acuerdos y Resoluciones de las Corporaciones Locales.

Los libros de actas de sesiones de las Corporaciones Locales y los libros de Resoluciones de sus Presidentes son instrumentos públicos y solemnes en los que deben necesariamente constar los acuerdos y resoluciones, para su validez.

Tradicionalmente, se venían utilizando libros foliados y previamente encuadernados en los que se transcribían las actas de sesiones y las resoluciones de forma manual. Ello presenta inconvenientes serios en una Administración moderna: resulta lento y poco productivo pasar a mano las largas actas y luego, es difícil su lectura y manejo, lo que unido al mayor volumen y creciente complejidad de gestión de las Corporaciones Locales exige arbitrar fórmulas adecuadas para superar el arcaico sistema de transcripción manual y generalizar la mecanización de los trabajos burocráticos, respondiendo a los principios de economía, celeridad y eficacia, así como a la normalización y racionalización de documentos.

El artículo 305 de la Ley de Régimen Local dispone que los libros de actas llevarán en todas sus hojas la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, debiendo estar foliados. Estas exigencias legales están complementadas por el artículo 233 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el que se establece su encuadernación y diligencia de apertura con expresión del número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Ni la Ley ni el Reglamento determinan que los libros hayan de estar encuadernados previamente, lo cual no es deducible del conjunto del ordenamiento jurídico, por lo que debe entenderse como válido el libro encuadernado con posterioridad a la transcripción siempre que esté debidamente foliado y rubricado, constando en la diligencia de apertura la numeración concreta de los folios que lo componen para evitar sustituciones. Con ello, no se produce merma de las garantías exigidas por el carácter público y solemne de los libros.

En base a estas consideraciones, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería correspondiente, en octubre de 1983, ofreció a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de la Comunidad Autónoma un sistema de LIBROS de actas que permite la transcripción mecánica, al tiempo que cumple todas las exigencias formales establecidas en la legislación vigente. Además, facilitó con carácter general folios numerados y tapas para llevar los nuevos libros con garantías y control.

Este sistema ha sido adoptado por un número mayoritario de Corporaciones Locales. No obstante se han suscitado algunas dudas y cierta polémica en torno a su total adecuación a las formalidades exigidas por la legislación vigente y por ello hemos creído conveniente establecer una disposición normativa que regule la utilización y el

control del nuevo sistema de Libros de Actas, ofreciendo mayor certeza y seguridad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta en su reunión del 25 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito territorial de Castilla y León pueden realizar la transcripción de las Actas de sesiones de sus órganos colegiales y la resolución en sus Presidentes a los correspondientes libros por medios mecánicos acomodándose a las previsiones contenidas en este Decreto.

Art. 2.º—1. Los pliegos a utilizar deberán estar foliados y previamente numerados, legalizados con la rúbrica del Presidente y del Secretario y sellados con el de la Corporación en la parte superior izquierda del anverso en todas sus hojas.

2. En la primera hoja se extenderá diligencia de apertura suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En ella se hará constar el destino del Libro, el número de folios que consta, así como la numeración concreta que le corresponde y se acreditará el cumplimiento de las formalidades establecidas en el apartado precedente.

3. El Libro así formado deberá sujetarse con un sistema adecuado de tapas que permita soltar el papel para ser mecanografiado y al terminar los folios que consten en la diligencia inicial, se encuadernará.

4. El número de pliegos de que habrá de constar cada libro se fijará por reso-

lución del Presidente de la Corporación, previo informe del Secretario, en atención al volumen y complejidad de la gestión administrativa y pudiendo seguirse, entre otros criterios, el de la utilización de un Libro por año, procurando que los del mismo destino, resulten de similar extensión. Los libros habrán de estar correlativamente numerados.

Art. 3.º—1. La transcripción de las Actas de sesiones o de las resoluciones se verificará por procedimientos mecánicos en los correspondientes Libros, siguiendo estrictamente la numeración, sin tachaduras ni enmiendas o salvando al final las que involuntariamente se produjeran.

2. Por ningún motivo podrá eliminarse un folio de los numerados que componen el libro. Los errores de transcripción, manchas u otros deterioros darán lugar a la correspondiente diligencia que salve el incidente, pero jamás deberá eliminarse el folio afectado.

3. Si desapareciese algún pliego destinado a Libro, cuyo número conste en la diligencia de apertura, se sustanciará inmediatamente el correspondiente expediente para determinar las causas de su pérdida o extravío, que será definitivamente resuelto por el Pleno de la Corporación, quien determinará la habilitación de un nuevo pliego, haciéndose constar por diligencia en el Libro de que se trate esta determinación.

Si se apreciase culpa o negligencia se exigirán las responsabilidades disciplinarias o de cualquier otro orden que correspondan.

Art. 4.º—1. Agotado el espacio material para la transcripción de actas o resoluciones al correspondiente Libro, se procederá a su cierre inmediato mediante diligencia suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en la que se expresará la fecha de la primera y de la última acta transcrita. Simultáneamente se abrirá el siguiente Libro.

2. Cuando el número de hojas disponibles no resulte previsiblemente suficiente para la transcripción completa de un acta o resolución, se procederá igualmente al cierre, inutilizando las restantes mediante raya trazada desde la parte superior izquierda a la inferior derecha, en ambas caras, acreditándose este particular en la diligencia de cierre.

3. Cerrado un libro, se procederá sin demora a su encuadernación con la adopción de las medidas que garanticen la seguridad.

Art. 5.º—De las hojas que componen los libros, se podrán realizar reproducciones por medios apropiados, para la preparación de certificaciones, notificaciones y demás actuaciones legalmente establecidas, que en ningún caso afectarán a las formalidades previstas en este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La Junta de Castilla y León, a través

de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, facilitará permanentemente y en la medida que cada Corporación necesite, papel numerado, con el sello de la Comunidad Autónoma, ajustado a las disposiciones del presente Decreto. Facilitará asimismo tapas y otros elementos para conservación y encuadernación de los Libros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que continúen utilizando los libros tradicionales de transcripción manual, podrán acceder al cierre de los mismos, con los requisitos establecidos en el Artículo 4.º 2 de este Decreto y proceder simultáneamente a la apertura de nuevos libros ajustados a esta normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultado el Consejo de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones estime precisos en orden al desarrollo, ejecución e interpretación del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 25 de octubre de 1984. El Presidente de la Junta de Castilla y León, Demetrio Madrid López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, José C. Nalda García.

(Publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 48 de 29 de octubre de 1984). 7890

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340 Expte: 1.252-CL

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939,

sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea de un solo circuito a 15 kV. con conductores unipolares de aluminio PVC de 1×150 mm². de sección, alojado en tubo de hormigón centrifugado que enlazará los centros de transformación de Reino de León y Santa Teresa, discurrendo en una longitud de 260 metros por las calles General Mola, Reino de León, Puerto del Manzanal y calles sin nombre en la ciudad de Ponferrada.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7765 Núm 6656.—3.010 ptas.

♦♦

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340 Expte: 1.278-CL

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y de hormigón armado, con entronque en la línea de UESA-Fenosa, S.A. "Mora de Luna-La Magdalena" y 130 metros de longitud finalizando en un centro de transformación de tipo interior con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA. tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en Vega de los Caballeros junto al camino vecinal en la margen derecha del río Luna.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de noviembre de 1984.— El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7766 Núm. 6657.—3.268 ptas.

★★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.938 CL. R.I. 8.144

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, núm. 14.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Valdemora, Castilfalé y Villabraz.
- Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector me-

jorando las condiciones de la distribución y seguridad de las instalaciones.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-54, aisladores de vidrio U-40 BS en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía MADE, tipo Acacia y otros de hormigón armado con crucetas tipo bóveda, con entronque en la línea de Electromolinera de Valmadrigal "Villamañán-Zalamilla", en las proximidades de Villabraz, discurriendo en una longitud de 6.906 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Valdemora, Castilfalé y Villabraz, cruzando el camino de Villabraz a Alcuetas, el de Zalamilla, pistas de Concentración Parcelaria, canales de riego, línea a 380 kV de Endesa, la carretera de Villabraz a Castilfalé, Km. 0/300, choperas, línea telefónica de la C.T.N.E., reguero y caminos de fincas, con derivaciones a los CC.TT. de Villabraz, Castilfalé y particular de finca y Valdemora, finalizando en las proximidades de dicha localidad donde enlaza con la línea de Carbajal de Fuentes.

e) Procedencias de materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 8.922.820 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 6 de noviembre de 1984.— El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7768 Núm. 6659.—3.311 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 736/84, a la Empresa La Rúa Constructora, S.A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Galindo Meño.

7797

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 737/84, a la Empresa La Rúa Constructora, S.A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Galindo Meño.

7797

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 371/84, a la Empresa Constructora de Castilla, S.A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Galindo Meño.

7797

★★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 372/84, a la Empresa, La Rúa Constructora, S.A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Galindo Meño. 7797

Dirección Provincial del Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

AVISO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo previsto en el art. 219 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo, radicantes en la zona de concentración de Sabero-Alejico (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el art. 221 del Decreto antes mencionado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficies superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 6 de noviembre de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

7763 Núm. 6644.—1.419 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Industrias Pablos - Dital, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del matadero frigorífico sito en Trobajo del Camero (León) al cauce del río Bernesga en t. m. de León.

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

La línea de tratamiento propuesta se compone de las siguientes etapas:

Bombeo-aireación. Las aguas residuales se conducen a un pozo con dos bombas elevadoras y una red de difusores alimentada por una soplante. Antes de incorporarse las aguas al pozo, pasan por una reja de desbaste.

Tamizado. Está formado por una rejilla especial en acero inoxidable, con tres inclinaciones diferentes.

Coagulación química. La dosificación del coagulante se realiza mediante bomba dosificadora.

Desengrasado - Decantación primaria. Se realiza en un recinto de planta cuadrangular con fondo en forma de tolva. Las aguas coaguladas y desengrasadas salen al exterior por ascenso, a través de una chapa perimetral defleccadora que las separa de la zona de grasas. Los fangos primarios pasan mediante un eyector a un sistema de recogida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario núm. 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de octubre de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

7804 Núm. 6662.—2.537 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De don Francisco y don José Antonio Gómez Angel, para apertura de nave para carpintería metálica en la calle Cijurano Rodríguez, número 32. Expediente 1175/84.

León, 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7808 Núm. 6683.—731 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Fidela Medina Rebollo, para apertura café-bar, en la c/ López de Fenar, n.º 19, expediente n.º 484/84.

A doña María Concepción Infante García, para apertura de pescadería en

la c/ Peña Ercina, n.º 2, expediente número 483/84.

A don Francisco Barriónuevo Torrelas, para apertura de bar-mesón, en la c/ Fuero, n.º 9, expediente número 396/84.

León, 7 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7809 Núm. 6684.—989 ptas.

★ ★

RENTAS Y EXACCIONES

En este Ayuntamiento, se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de urbanización en la calle Ramón Álvarez de la Braña, según lo dispuesto en los artículos 23 al 39, ambos inclusive, de las Normas provisionales aprobadas por Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre y, de conformidad al artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como lo señalado en la Ordenanza Fiscal III.35, vigente en este Ayuntamiento.

Por lo que, a efectos de posibles reclamaciones y en aplicación del artículo 18 de la Ley 40/1981, se expone al público el expediente citado por plazo de 15 días en el Negociado de Rentas y Exacciones y se publica en extracto el acuerdo de imposición adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 30 de octubre de 1984.

Extracto que se cita:

Vía afectada: Calle Ramón Álvarez de la Braña.

Base de imposición: Importe de la ejecución por contrata, más honorarios técnicos de proyecto y dirección.

Tipo de imposición: 60 % del coste de la obra.

Módulo o base de reparto: En proporción al volumen edificable atribuido a cada finca afectada.

León, 9 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7807 Núm. 6682.—1.634 ptas.

Ayuntamiento de

Bembibre

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 5 de noviembre de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso-subasta de la obra de construcción de la Casa Consistorial, en esta villa de Bembibre.

1.º—Objeto: Concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de la Casa Consistorial.

2.º—Tipo de licitación: 35.980.874 pesetas a la baja.

3.º—Financiación de las obras: Las obras serán financiadas en parte con cargo al canon energético de los años 1983, 1984 y 1985 y el resto en el su-

puesto de no cubrir el importe contratado el citado canon energético, con cargo al presupuesto ordinario.

4.º—Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

5.º—Garantías provisional y definitiva: Se fija en 719.617 pesetas la provisional, equivalente al 2 por 100, y el 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

6.º—Proposiciones y documentación complementaria: Se presentarán en dos sobres cerrados. El primer sobre se titulará "Referencias" incluirá los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

El segundo sobre se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo que se inserta al final.

7.º—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o en el de la provincia, último en el que se publique de nueve a catorce horas.

8.º—Expediente: Está de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, pudiendo examinarse desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio y durante el plazo de presentación de proposiciones.

9.º—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de la forma siguiente:

El sobre "Referencias" a las trece horas del día siguiente hábil al del que finalice el plazo de presentación de proposiciones consignado en el apartado 7.º.

El sobre de "Ofertas económicas" se anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en el que se publique el resultado de la selección de los sobres admitidos.

10.º—Todas las demás características y detalles figuran en el pliego de condiciones.

11.º—Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* o de la provincia, último en el que se publique.

La licitación será aplazada en el caso de que se presenten reclamaciones en contra de los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en provincia de con D. N. I. expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. de fecha toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

En a de de 1984. (Firma del proponente).

Bembibre, a 9 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7821

Núm. 6666.—5.590 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 5 de noviembre de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de fincas para con el producto financiar la construcción de un centro de salud, en esta villa de Bembibre.

1.º—Objeto: Enajenación mediante subasta de fincas propiedad de este Ayuntamiento, siguientes:

A) Finca de secano, al sitio de Campomurieleles, en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, de 5.913 metros cuadrados.

B) Finca de secano, al sitio de Los Irones, en término de Bembibre de 10.152 metros cuadrados.

2.º—Tipo de licitación: Se fija como tipo de licitación la cantidad de 50.000.000 de pesetas por ambas fincas A y B, reseñadas anteriormente, al alza.

3.º—Garantía: Los licitadores deberán prestar garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

4.º—Expediente de enajenación: Estará de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de nueve a catorce.

5.º—Presentación de proposiciones: Las proposiciones debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán en las oficinas generales durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* o de la provincia, último en el que se publique.

6.º—Apertura de proposiciones: Se efectuará el día siguiente hábil a las trece horas, de la terminación de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia, último en el que se publique.

7.º—Todas las demás características y detalles figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de condiciones técnicas.

8.º—Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* o de la provincia, último en el que se publique.

La licitación será aplazada en el caso de que se presenten reclamaciones en contra de los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en provincia de con D. N. I. n.º obrando en nombre propio (o con poder bastante de que se acompaña) teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de fincas del Ayuntamiento de Bembibre, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. y de la provincia núm., los días a cuyo efecto hago consar que me comprometo a la adquisición de las fincas A y B por la cantidad de pesetas (en letra y número). Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaña fotocopia del D. N. I. y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida. Conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del expediente de enajenación.

En a de 1984 (firma del proponente).

Bembibre, a 9 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7822

Núm. 6667.—4.042 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, se encuentran de manifiesto al público los siguientes documentos:

Proyectos técnicos de "Pavimentación de calles en Sabero (Barrio del Medio", "Pavimentación de la c/ La Cuesta en Sahelices de Sabero" y "Pavimentación del Barrio de Colominas en Olleros de Sabero (3.ª Fase)", realizados por el señor Ingeniero don Victoriano González Gutiérrez.

Sabero, a 9 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7810 Núm. 6685.—731 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

"En relación con el expediente de expropiación, por procedimiento de urgencia de parte de la finca propiedad de don José Manuel Suárez González, sita en la margen derecha de la carretera de La Robla a Lorenzana, con motivo de las obras de abastecimiento y saneamiento de La Robla, Tramo A, se señala el día 10 de diciembre, a las 11 horas de su mañana, para la extensión y redacción del acta previa a la ocupación de la finca referenciada."

La Robla, 12 de noviembre de 1984. La Alcaldesa (ilegible).

7854 Núm. 6693.—688 ptas.

Ayuntamiento de Igüenia

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 6-XI-84, se aprobó el proyecto de electrificación de Colinas del Campo, redactado por el Ingeniero don Ramón Díaz Vighi, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de 18.200.000 ptas.

El citado proyecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que, por los interesados legítimos, pueda ser examinado, pudiendo los mismos realizar cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Igüenia, a 9 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

**

Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso subasta que convoca el Ayuntamiento de Igüenia y que como Ley Fundamental regirá la contratación del Servicio de Recogida de Basuras, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Objeto del contrato.—Constituye el objeto del contrato la realización mediante concurso-subasta del Servicio de Recogida de Basuras en el municipio de Igüenia, cuyo establecimiento y Ordenanza reguladora fueron aprobados por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27-09-84.

Segunda: Ambito de aplicación del servicio.—El ámbito de aplicación comprende:

a.—Recogida y traslado diario, excepto domingos y festivos, de basuras de los pueblos del municipio de Igüenia, que cuentan con acceso rodado y que son: Tremor de Arriba, Pobladora de las Regueras, Almagarinos, Rodrigatos de las Regueras e Igüenia.

b.—Limpieza de los cubos de basura que el Ayuntamiento colocará en los mencionados pueblos, para que por los usuarios se depositen las bolsas de basura.

c.—Traslado e incineración de la basura al vertedero que el Ayuntamiento habilite, pudiendo efectuarse el servicio por la mañana o por la tarde.

Tercera: Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en un millón quinientas mil ptas. anuales (1.500.000 pesetas), pudiendo ser mejorado a la baja.

Cuarta: Financiación del servicio. El servicio será financiado mediante el cobro por recibos a los usuarios del mismo, cuyas tarifas están establecidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Quinta: Personal del servicio.—Correrá a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para la prestación del servicio, así como la Seguridad Social del mismo, quedando el adjudicatario obligado al cumplimiento de la legislación fiscal y laboral. La responsabilidad del adjudicatario será total en la prestación del servicio.

Sexta: Material.—El adjudicatario prestará el servicio con vehículo propio, que podrá ser camión con capacidad suficiente o tractor con remolque. Los cubos de basura a instalar en cada población afectada por el servicio y su reparación, así como el vertedero correrán de cuenta del Ayuntamiento.

Séptima: Prestación del servicio. El servicio de recogida de basuras se prestará diariamente, excepto los domingos y festivos, por la mañana o por la tarde, con la máxima eficacia y perfección, estando el servicio sometido permanentemente a la vigilancia e inspección del Ayuntamiento a través del personal o Concejal designado al efecto. Del resultado de las inspecciones que periódicamente se realicen, se efectuarán los estudios pertinentes para delimitar las responsabilidades. Las divergencias que pudieran surgir a este respecto serán resueltas por la Alcaldía.

Octava: Duración del contrato.—La duración del contrato se fija en un periodo mínimo de tres años, incrementándose el precio anualmente a razón del índice del coste de la

vida, que publica el Instituto Nacional de Estadística y en el caso de que nuevos pueblos accedan a este servicio, según el coste que se determine por habitante y Km., comenzando el contrato a partir del 2 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1987. Si tres meses antes de terminar el plazo, ninguna de las partes manifestase a la otra su propósito de revisar o rescindir el contrato, a la expiración del plazo se entenderá prorrogado por un periodo igual y así sucesivamente, sin que pueda exceder la concesión del plazo fijado en el artículo 115-4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Novena: Pago del servicio.—El pago del servicio se realizará por el Ayuntamiento bimensualmente y por mensualidades vencidas. La Corporación contrae la obligación de consignar anualmente en el Presupuesto Ordinario las cantidades necesarias para atender el pago del contrato.

Décima: Riesgo y ventura.—La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo los de fuerza mayor.

Undécima: Proposiciones.—Podrán concurrir a este concurso-subasta las personas naturales o jurídicas, mayores de 18 años, españoles, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso subasta anunciado por el Ayuntamiento de Igüenia para la contratación del servicio de recogida de basuras en el municipio de Igüenia".

El plazo de presentación de proposiciones expirará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la presentación se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles de diez a catorce horas.

Cada proposición ha de ajustarse al modelo que figura en el anexo a este pliego y consignará el precio que ofrece por la prestación del servicio a la baja de un millón quinientas mil pesetas anuales (1.500.000 ptas.). Se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional que se fija en el dos por ciento del tipo de licitación que podrá constituirse en metálico en la Depositaria de Fondos Municipales.

Se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador

afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de pliegos será público y se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil inmediato al siguiente en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

Efectuada la lectura de todas las proposiciones se unirán al expediente los resguardos de la garantía provisional y los pliegos presentados y se dará por terminado el acto sin verificar adjudicación provisional remitiendo el expediente a las personas que designe el Ayuntamiento para emisión del informe correspondiente.

Duodécima: Adjudicación.—La adjudicación provisional y definitiva se realizará por la Corporación antes del día 31 de diciembre de 1984. Transcurrida dicha fecha sin acuerdo expreso se considerará desierto el concurso.

Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al contratista, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento de haber constituido garantía definitiva y que se cifra en el tipo máximo previsto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimotercera: Formalización.—El documento contractual de adjudicación, extendido por duplicado y debidamente reintegrado y suscrito en unidad de acto, por el Sr. Alcalde, adjudicatario y Secretario de la Corporación, será formalizado mediante documento administrativo, pudiendo ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo por cuenta del peticionario los gastos que ello origine.

Decimocuarta: Cumplimiento.—Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, conforme previene el art. 57 del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimoquinta: Responsabilidades. En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que le incumban, la Corporación podrá exigir el cumplimiento del contrato o declarar la resolución del mismo, con derecho al resarcimiento del daño o indemnización de perjuicios y con pérdida de la garantía definitiva constituida con aplicación de lo establecido en los artículos 65 y 97 del RGCL.

Las diferencias u omisiones en la prestación del servicio se tramitarán por la Alcaldía en la forma siguiente:

1.º—Al cometer la primera infrac-

ción, se formulará al adjudicatario un apercibimiento o amonestación para que sea corregida la deficiencia observada.

2.º—En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato o descontar al contratista la cantidad que a juicio del Ayuntamiento se estime conveniente y procedente.

3.º—Se considerará reincidencia las faltas cometidas a partir de cada apercibimiento o amonestación cometidas en el periodo de dos meses consecutivos.

Decimosexta: Derecho supletorio.—En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, legislación general y especialmente legislación de Seguridad Social y demás disposiciones vigentes.

ANEXO—MODELO DE PROPOSICION

Don con DNI n.º, en nombre propio o en representación de, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso-subasta para la contratación de los servicios de recogida, traslado e incineración de basura, convocado por el Ayuntamiento de Igüña en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha

2.º—Que adjunta documento acreditativo de ser propietario del camión o tractor con remolque, matrícula y de una capacidad de TM.

3.º—Propone como precio que habrá de abonársele por el servicio objeto de contratación, la cantidad de pesetas anuales.

4.º—Si resultado adjudicatario del servicio me comprometo a suscribir el documento administrativo de aceptación del Pliego de Condiciones económico-administrativas de este concurso y las obligaciones que del mismo se deriven.

Por lo expuesto, es por lo que solicita de V.S. se digne admitirme a formar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Igüña, para la adjudicación del servicio de recogida de basuras del municipio de Igüña. Lugar, fecha y firma.

Igüña, a 9 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

7824 Núm. 6672.—13.717 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villamejil, ocho de noviembre de 1984.—El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

7811 Núm. 6686.—774 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, por término de 15 días hábiles:

1.—Proyecto técnico para la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento en San Cipriano de Rueda, con la relación de propietarios de terrenos afectados por la red de saneamiento.

2.—Reparto de varios para el ejercicio de 1984.

Cubillas de Rueda, a 13 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Se hace saber que fue elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario para 1984, formado con el núm. 1 y cuyo detalle es como sigue:

Referencia	Consignación		
	anterior	Aumentos	Totales
Cap. 1 ...	1.414.005	536.189	1.950.194
Cap. 2 ...	155.000	70.000	225.000
Cap. 4 ...	200.000	9.757	209.757

El incremento anterior se nutre de la aportación para el Presupuesto de Inversiones en la parte no comprometida.

Lo que se hace público a efectos del recurso económico-administrativo que las personas afectadas estimen conveniente entablar en el plazo de 15 días.

Cubillas de Rueda, a 13 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7816 Núm. 6687.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

La Corporación Municipal, en sesión de 2 de noviembre actual, acordó solicitar del Banco de Castilla la formalización de un aval para responder, ante la Excelentísima Diputación Provincial, del pago de 1.000.000 de pesetas, en concepto de aportación del Ayuntamiento a las obras de "Pavimentación de calles en Jiménez de Jamuz (2.ª fase)", incluidas en el Adicional al Plan Provincial de 1984.

El expediente se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días; durante cuyo plazo podrá ser examinado y, en su caso, reclamado.

Santa Elena de Jamuz, 6 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7812 Núm. 6673.—860 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. I, tramitado dentro del Presupuesto de Inversiones del corriente ejercicio, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 5 de octubre último y, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el resumen del expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

A) Deducción de crédito

Pesetas

Mayores ingresos en el Presupuesto de Inversiones ...	3.522.431
Del Capítulo VI ...	37.396
Del Capítulo VII ...	465.000
Total ...	4.024.827

B) Incremento de crédito

Al Capítulo II ...	68.112
Al Capítulo IV ...	20.000
Al Capítulo VI ...	436.685
Al Capítulo VII ...	1.500.000
Al Capítulo IX ...	2.000.030
Total ...	4.024.827

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 9 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

7818 Núm. 6688.—1.462 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

ANUNCIO SIMULTANEO DEL PLIEGO, PARA RECLAMACIONES; Y DE LA LICITACION

El Ayuntamiento de Valdevimbre convoca subasta para la adjudicación de las obras del proyecto técnico "Depuración de aguas residuales de Villibañe, con arreglo a los siguientes datos:

1.º *Reclamaciones contra el Pliego:* Pueden formularse en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones, se convoca licitación pública de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.º *Objeto:* La contratación y ejecución de las obras del proyecto técnico "Depuración de aguas residuales de Villibañe".

3.º *Duración del contrato:* La ejecución de las obras se efectuará en el plazo de tres meses y el plazo de garantía se fija en un año.

4.º *Tipo:* El tipo a la baja es de 1.460.000 pesetas.

5.º *Pagos:* Se efectuarán contra certificaciones aprobadas en forma y con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1984.

6.º *Oficina donde está de manifiesto el expediente:* En la Secretaría General del Ayuntamiento.

7.º *Garantías:* La fianza provisional se fija en 39.200 pesetas y la definitiva se fija en los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º *Modelo de proposición:* Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: "D., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, según acredita con poder bastantado), cuyo D.N.I. es el núm., enterado del pliego de condiciones de la subasta de la obra de Depuración de aguas residuales de Villibañe, se compromete a realizar las obras con arreglo al citado Pliego y al expresado proyecto en la cantidad de pesetas (en letra). (Lugar, fecha y firma).

9.º *Plazo, lugar y horas de presentación de plicas:* Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Casa Consistorial, de diez a catorce horas.

10.º *Apertura de plicas:* Se efectuará en la Casa Consistorial a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

En Valdevimbre, a 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7823 Núm. 6678.—3.010 ptas.

ANUNCIO SIMULTANEO DEL PLIEGO, PARA RECLAMACIONES; Y DE LA LICITACION

El Ayuntamiento de Valdevimbre convoca subasta para la adjudicación de las obras del proyecto técnico "Alumbrado público de Pobladora de Fontecha", con arreglo a los siguientes datos:

1.º *Reclamaciones contra el Pliego:* Pueden formularse en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones, se convoca licitación pública de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.º *Objeto:* La contratación y ejecución de las obras del proyecto técnico "Red de Distribución y Alumbrado Público de Pobladora de Fontecha".

3.º *Duración del contrato:* La ejecución de las obras se efectuará en el plazo de dos meses y el plazo de garantía se fija en un año.

4.º *Tipo:* El tipo a la baja es de 1.419.750 pesetas.

5.º *Pagos:* Se efectuarán contra certificaciones aprobadas en forma y con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1984.

6.º *Oficina donde está de manifiesto el expediente:* En la Secretaría General del Ayuntamiento.

7.º *Garantías:* La fianza provisional se fija en 38.395 pesetas y la definitiva se fija en los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º *Modelo de proposición:* Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: "D., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, según acredita con poder bastantado), cuyo D.N.I. es el núm., enterado del Pliego de Condiciones de la subasta de la obra de Alumbrado Público de Pobladora, se compromete a realizar las obras con arreglo al citado Pliego y al expresado proyecto en la cantidad de pesetas (en letra). (Lugar, fecha y firma).

9.º *Plazo, lugar y horas de presentación de plicas:* Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, de diez a catorce horas.

10.º *Apertura de plicas:* Se efectuará en la Casa Consistorial a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

En Valdevimbre, a 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7823 Núm. 6679.—3.010 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8-XI-84, con el quórum establecido en la Ley 40/81, aprobó inicialmente el Expte. 1/84 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario en vigor, lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Encinedo, a 9 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

7814 Núm. 6575.—645 ptas.

Por Juan Antonio Bayo Fernández se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un disco-bar en la localidad de La Baña, Barrio de la Llama.

Por María Soledad Bayo Barrio se ha solicitado licencia municipal de apertura, a efectos de su legalización, de un comercio mixto en la localidad de La Baña, Barrio Cazaleas.

Lo cual se hace público en cumplimiento del art. 30,2 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1981 por el plazo de diez días a fin de que cuantos se consideren afectados por dichas actividades puedan formular las oportunas reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encineto, a 8 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

7814 Núm. 6674.—903 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

En cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. 1.531/79, de 22 de junio, para conocimiento general, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de octubre de 1984 y por unanimidad de sus miembros, acordó la distribución de las remuneraciones de los señores Concejales conforme al siguiente criterio, las cuales vienen fijadas en el 5 % del Presupuesto Ordinario:

- Señor Alcalde, 143.036 pesetas.
- Cada uno de los dos miembros de la Comisión de Obras, 42.036 pesetas.
- Cada uno del resto de los concejales, 30.036 pesetas.

Arganza, a 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7817 Núm. 6677.—860 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas que se relacionan, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte, uno de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se publica el siguiente extracto del acuerdo:

Ordenanza núm. 8: de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales. Tarifas:

- Instancias dirigidas a las autoridades municipales: 10 pesetas.
- Certificaciones de toda clase: 200 pesetas.
- Bastanteo de poderes: 200 pesetas.
- Informes emitidos por el Ayuntamiento: 150 pesetas.
- Rectificaciones en las hojas padronales y bajas de residencia: 25 pesetas.
- Solicitudes para obras: 10 pesetas.

—Solicitudes de información de asuntos municipales: 100 pesetas.

—Los rematantes de subastas, concursos-subastas y concursos: Pesetas según escala.

Devolución de depósitos y fianzas: Pesetas según escala.

—Visto bueno del Alcalde o Funcionario Público: 50 pesetas.

—Por cada declaración de finca urbana a efectos tributarios: 200 pesetas.

—Autorizaciones de vehículos de servicio público: 100 pesetas.

—Informaciones testificales: 200 pesetas.

—Etcétera.

Ordenanza núm. 10: De la tasa sobre licencias urbanísticas. Tarifas:

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

Obras mayores: Coste real de la obra o construcción (según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente): Entre 0 y 1 millón de pesetas: 1%; entre 1 y 3 millones de pesetas: 1,5%; entre 4 y 5 millones de pesetas: 2%; entre 5 y 10 millones de pesetas: 2,5 % y de 10 millones de pesetas en adelante: 3,5 %.

Obras menores: 1 % del coste real de la obra.

Licencia de concesión de línea de edificación: 200 pesetas.

Informes urbanísticos: 400 pesetas.

Ordenanza núm. 13: Tasa por el servicio de extinción de incendios. Tarifa:

—Personal por hora o fracción de hora: Aparejador: 800 pesetas; conductor de día: 600 pesetas; conductor de noche: 1.200 pesetas, etcétera.

—Material: coche, moto-bomba por salida del parque: 600 pesetas; por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 1.000 pesetas.

—Por cada kilómetro: 70 pesetas.

—Etcétera.

Ordenanza núm. 14: De la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal. Tarifa:

—Por cada m/2 de terreno para panteones y mausoleos, y a perpetuidad: 3.000 pesetas; para sepulturas: 1.750 pesetas; para nichos: 1.500 pesetas.

—Por derechos de sepultura individuales durante un periodo de 5 años: 1.000 pesetas.

—Por enterramiento en panteón o en sepultura adultos: 1.000 pesetas; en sepultura infantil: 50 pesetas; en nichos: 500 pesetas.

—Por exhumación y traslado de cadáver: 2.000 pesetas.

—Por colocación de lápidas, cruces y verjas: en panteón o mausoleo: 200 pesetas; en sepultura o nicho: 150 pesetas; en sepultura de párvulos: 25 pesetas.

—Las permutas de panteones abonarán el 20 % de todas las tasas.

—Derechos de construcción: 20 % del coste real de la obra.

—Etcétera.

Ordenanza núm. 18: Tasa por el servicio de mercado. Tarifa:

—Puestos grandes: 500 pesetas.

—Puestos pequeños: 900 pesetas.

Ordenanza núm. 19: De la tasa por el servicio de voz pública. Tarifa:

Por cada anuncio que se publique por medio de altavoces: 400 pesetas; por cualquier otro procedimiento: 250 pesetas.

Ordenanza núm. 21: Tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas. Tarifa:

Por entrada personal de mayores, todos los días: 50 pesetas; de jóvenes de 14 a 16 años: 25 pesetas; de niños de 6 a 13 años: 10 pesetas; niños menores de 6 años: exentos.

Ordenanza núm. 23: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas. Tarifa:

Hasta dos meses: en calles pavimentadas: 15 pesetas por día y m/1 o m/2; en calles no pavimentadas: 10 pesetas.

Más de dos meses: en calles pavimentadas: 20 pesetas por día y m/1 o m/2; en calles no pavimentadas: 15 pesetas.

Ordenanza núm. 24: Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otras instalaciones análogas, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Tarifa:

El tipo de gravamen será el 1,5 % de los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios que afectan a la generalidad del vecindario dentro del término municipal.

Ordenanza núm. 25: Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Tarifa:

Por cada velador o mesa (máximo 4 sillas) y uso distinto del de restaurante: Meses de junio a septiembre: 50 pesetas por día; resto del año: 30 pesetas por día.

Ordenanza núm. 27: Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público. Tarifa:

—Puesto, barraca y caseta: por m/2 y año: 7.300 pesetas.

—Quiosco (venta de prensa): por m/2 y año: 3.650 pesetas.

—Carga y descarga de camiones: por día: 200 pesetas.

—Vehículo tracción mecánica o

animal que ocupe la vía pública, por día: 200 pesetas.

Ordenanza núm. 28: De la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas. Tarifa:

Portadas, escaparates y vitrinas: en calles pavimentadas: 200 ptas. por m/2 o fracción y año; en calles no pavimentadas: 100 pesetas.

Ordenanza núm. 30: De la tasa sobre tránsito de ganados. Tarifa:

Por cada ganado mayor al año: 100 pesetas; por cada ganado menor al año: 50 pesetas.

Ordenanza núm. 35: Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar. Tarifa:

Por metro lineal: en calles pavimentadas: 50 pesetas; en calles no pavimentadas: 20 pesetas.

Ordenanza núm. 39: Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Tarifa:

—Solicitud de rebaje de bordillos: 2.000 pesetas; por cada rebaje de bordillo: 400 pesetas por m/l; Por cada rebaje de bordillo para taller de cualquier clase: 800 pesetas por m/l; Reserva de vía pública, líneas de viajeros por autobús: 3.000 pesetas por m. y año; vado permanente: 2.000 pesetas por m. y año; Garaje por cada plaza: 400 pesetas al año (quedan exentos los garajes con capacidad inferior a 3 vehículos).

Fabero, 5 de noviembre de 1984. El Alcalde, Felipe del Castillo.

7782 Núm. 6665.—9.073 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Conforme al artículo primero del Real Decreto 1531/1979, de 22 de julio, esta Corporación acordó por unanimidad, en sesión ordinaria del día nueve de noviembre de 1984, fijar las siguientes asignaciones y compensaciones:

Al Sr. Alcalde, 105.472 pesetas al año.
A cada uno de los ocho Concejales restantes, 44.000 pesetas al año.

Riego de la Vega, 10 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del día nueve de noviembre de 1984, el expediente número 1 de modificación de créditos, se expone al público durante quince días para oír reclamaciones y si no se presenta ninguna quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riego de la Vega, 10 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7815 Núm. 6676.—989 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 117/83 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número.—Sala de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor Presidente: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Francisco Cueto Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Cipriano Gutiérrez López, y de otra como demandados por la Entidad de Seguros “Galicia, S. A.” domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Ángel Sánchez Cabello, y don Antonio Cangas Ferreira y don Luis Méndez Fernández, mayores de edad, casados, industrial y conductor y vecinos de Pola de Siero, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado.”

“Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, en los autos que dimina la presente apelación y estimando en parte la demanda; debemos condenar y condenamos a los demandados a que abonen solidariamente al actor don Francisco Cueto Díez, la cantidad de ciento veintiséis mil trescientas setenta y seis pesetas como indemnización de daños y perjuicios reclamados, todo ello sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.”

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publi-

carán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Antonio Cangas Ferreira y don Luis Méndez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 30 de octubre de 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiola.

7782 Núm. 6627.—4.171 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 467/83, promovido por el Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Ramón de la Fuente Guerrero y doña María del Carmen Serrano García, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados, y ello por segunda vez, término de 20 días y tercero en su caso y por los tipos que se indicarán.

1.º—Finca decisiete.—Un piso vivienda, primero izquierda, subiendo la escalera, señalado con la letra B, sito en la primera planta alta del edificio en León, avenida del 18 de Julio número 66, de 122 metros 5 decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de 89 metros 90 decímetros cuadrados, que tomando como frente la avenida de su situación, linda frente dicha avenida; derecha, don Porfirio Caballero Díaz; izquierda, vivienda izquierda de su planta de las dos que figuran a la derecha subiendo la escalera y patio interior de luces y fondo dicho patio interior de luces y re-

llano de escalera; lleva como anejo una carbonera sita en la planta de sótano. Su valor respecto al valor de la finca principal es del 3,51. Inscrita al tomo 1.134, libro 7, sección segunda, folio 107, finca 511. Valorada en 2.500.000 pesetas.

2.º—Prado de riego de primera clase término de Ruiforco de Torío, Ayuntamiento de Garrafe, Praos de la Torre, al polígono 7, parcela 397, de cabida 10 áreas, 58 centiáreas. Linda: Al Norte, común de vecinos de Ruiforcós de Torío; Este, Constantino Flórez Ordás; Sur, Carmen Valbuena; y Oeste, común de vecinos. Valorado en 1.000.000 pesetas.

3.º—Rústica en el término de San Andrés del Rabanedo, al sitio del Soto, de 2.900 metros cuadrados de extensión, al polígono 16, parcela 114 del plano de Concentración Parcelaria. Linda: Al Norte, con Prudencio Díez; al Este, con Agustín Álvarez Delgado; al Sur, con el mismo y al Oeste, con Paulina Hevia Alvarada. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

El acto del remate, para la segunda subasta, tendrá lugar el dos de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las 2/3 partes del valor, con la rebaja indicada; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día seis de febrero próximo, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresado.

Dado en León, a 6 de noviembre de 1984.—Fracisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7794

Núm. 6639.—4.644 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 250 de 1984, se tramitan autos de expediente de jura de cuenta promovidos por el Procurador señor de la Torre, en su propia representación, contra D. Manuel Alfredo Rodríguez Álvarez, vecino de León, sobre reclamación de 350.557 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 22 de enero de 1985 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de febrero de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un turismo Seat Fura, matrícula LE-2062-K, valorado en 600.000 ptas.

Dado en León a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7832

Núm 6671.—3.010 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy Fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 650 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a siete de noviembre de 1984. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, representado por el Procurador doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado D. S. Frieria, contra don Mariano Antonio Valdueza Colinas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos millones quinientas mil pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mariano-Antonio Valdueza Colinas y con su producto pago total al ejecutante Banco Industrial del Mediterráneo de los dos millones de pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto, costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.

7784 Núm. 6628.—2.107 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 512 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de noviembre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Uralita, S. A., representada por el Procurador Sr. Álvarez-Prida, contra Silco, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 12.363.207 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Silco, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Uralita, S. A., de los 9.363.207 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

7790 Núm. 6634.—1.892 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Auto.—En la ciudad de La Bañeza, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la demanda que antecede, documento a la misma acompañado y sus copias, y

Resultando.—Que en este Juzgado se presentó por don Fidel Sarmiento Fidalgo, Procurador en nombre y representación de don Tiburcio Fernández Villegas, demanda de juicio de cognición, registrado al número 63-84, sobre reclamación de cantidad contra don Juan Manuel y Natalio Aldonza Pérez, con carácter solidario, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente, actualmente en paradero desconocido.

Resultando.—Que en la expresada demanda se pide el embargo preventivo de los bienes comunes de ambos demandados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fundamentándola, en los hechos de que ambos por juicio de desahucio por falta de pago de las rentas, seguido con el número 42-84 ante este Juzgado, dio lugar al lanzamiento, cuya copia de sentencia se adjunta, y sin haber hecho efectivas las rentas que entonces se le reclamaban, más otros de los tres meses y costas a que dieron lugar, cuyos totales ascienden a la cantidad que hoy día se les reclama por valor de 100.379 pesetas. Son de aplicación los hechos concretos del artículo 1401 en cuanto a domicilio desconocido y en tanto a la malversación de bienes, si bien no hay motivo de ocultación, si los hay en cuanto al reconocimiento de la deuda por los meses vencidos en la comparecencia del desahucio.

Considerando.—Que en la demanda se reclama una deuda comprendida por su cuantía dentro de la com-

petencia de este Juzgado, ya que según el artículo 1.401, reformado por el 21 de la Ley 34 - 84, la cuantía es de hasta 500.000 pesetas. Y a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.397 y siguientes de citada Ley y al haber presentado documento en que se funde la reclamación que exige el artículo 1.400 y siguientes es procedente decretar el embargo preventivo solicitado, por cuenta y riesgo del actor y sin que se le exija fianza, dada su solvencia reconocida por este Juzgado, contra los demandados ya expresados, en cantidades suficiente a cubrir la misma solicitada de 100.379 pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación.

El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito de esta ciudad y de su término, por ante mí la Secretaria,

Dijo: Se admite a trámite la demanda, declarando la competencia de este Juzgado para su conocimiento, y que se sustanciará por los del proceso de cognición. Como se pide se decreta el embargo preventivo de los bienes de los demandados, y que dadas las razones expuestas son las siguientes:

De la propiedad de Natalio Aldonza Pérez, finca de regadío núm. 17 del polígono 135 de la Concentración Parcelaria de Castroalbón, anejo de San Félix de la Valdería, de 57,50 áreas de superficie; y la finca número 16 del polígono 207, secana, de la misma zona de concentración, de 48,10 áreas de superficie, decretándose así embargadas para responder de las cantidades de principal y costas, declarándose la solvencia del actor para responder del presente. Dése traslado de la demanda a los demandados, para que en el plazo de seis días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan contestar a la misma, advirtiéndoles que las copias de citada demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado, se acuerda la notificación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado, entregando al señor Procurador de la parte actora el presente para su diligenciamiento, por estar así solicitado, teniéndole por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y con la advertencia a los demandados de que de no comparecer y contestar la demanda en legal forma y con la asistencia de Letrado, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Así lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y estrados del Juzgado, expido y firmo el presente en La Bañeza, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

7800

Núm. 6642 —5.418 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.887/84, seguidos a instancia de Pedro Sánchez Sánchez contra Montajes Garmu, S. L., y otros, sobre invalidez permanente. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro de abril a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Montajes Garmu, S. L. actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. —Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 7690

Anuncio particular

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE APAREJADOR-ARQUITECTO TECNICO EN EL CARGO DE "VISADOR-SECRETARIO TECNICO"

En el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, figuran a disposición de todos los interesados, las bases generales por las que se regirán las pruebas que anteriormente se ha hecho mención y a las que podrán concurrir, salvo las limitaciones contempladas en las mismas, los Aparejadores o Arquitectos Técnicos colegiados en León.

El plazo de presentación de instancias, cuyo modelo se facilitará por la Corporación convocante, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

León, 9 de noviembre de 1984.—El Presidente del Colegio, Luis Roy Ramos.

7845

Núm. 6694.—1.118 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 4